



**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO A DOÑA PAULINA CID INFANTE.**

Huépil, 20 de Marzo de 2019.

**DECRETO ALCALDICIO N° 1145 //2019.-/**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Resolución exenta N°291, de fecha 04 de Marzo de 2019 que aprueba convenio de transferencia de recursos sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales.
- d) El convenio de transferencia de recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social del Bio Bio y la I. Municipalidad de Tucapel.
- e) El Decreto N°927 de fecha 13 de Marzo de 2019, que aprueba convenio de Transferencia de Recursos entre la Seremi de Desarrollo Social de Biobio y la Municipalidad de Tucapel para ejecutar programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales.
- f) El Memo N°284 de fecha 19 de Marzo de 2019, enviado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación de doña Paulina del Carmen Cid Infante, Cedula de Identidad N°15.943.028-6.
- g) El contrato de fecha 20 de Marzo de 2019 suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Paulina Cid Infante, Cedula de Identidad N° [REDACTED] como Encuestadora para el Programa Registro Social de Hogares.

**DECRETO:**

1. **Apruébese Contrato de prestación de servicios a honorarios** indicados en los vistos, por la suma de \$365.658- (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), brutos Mensuales, a doña Paulina Cid Infante, Cedula de Identidad N°15.943.028-6, como Encuestadora de la Ficha Registro Social de Hogares en el marco del convenio para implementación del Programa "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales. (desde el 14.03.2019 al 31.12.2019); por ser quien se adecuan a los requerimientos del convenio suscrito Ministerio Desarrollo Social y la Municipalidad de Tucapel.
2. Impútese el gasto que irroga el contrato de doña Paulina Cid Infante, Cedula de Identidad N° 15.943.028-6, ocasionado al Subtitulo [REDACTED] "Fondos en Administración".

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**



**GUSTAVO PEREZ LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIME VELOSO JARA**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- ✚ Secretaria Municipal
  - ✚ Ofc. de partes
  - ✚ Ofc. Personal
  - ✚ Archivo.
- JVJ/GPL/MWC/cac.





### **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Huépil, a 20 de Marzo del 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel y doña Paulina Del Carmen Cid Infante Cedula de Identidad N° [REDACTED] 6, con domicilio en [REDACTED] quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Tucapel requiere los servicios de una persona idónea preste servicios como Encuestadora para Registro Social de Hogares.

**SEGUNDO:** Para efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se contrata a doña Paulina Del Carmen Cid Infante, quién deberá:

- 1.- Encuestar y/o actualizar en el domicilio de las personas la Ficha de Protección Social.
- 2.- Elaborar nóminas y estadísticas diarias de las visitas y encuestas realizadas.

**TERCERO:** El presente contrato de prestación de servicios rige desde el día 14 de Marzo de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 ambas fechas inclusive.

**CUARTO:** Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$365.658.- (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), brutos mensuales, los que serán cancelados, previa emisión de boleta de honorarios e Informe de actividades realizadas por la prestadora. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

**QUINTO:** Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Director del Departamento Desarrollo Comunitario, con el fin de emitir Certificado de conformidad en el cumplimiento de prestaciones señaladas.

**SEXTO:** La prestadora, en igual periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 16° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 4.5 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 11 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 07 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

**SEPTIMO:** Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Director del Departamento Desarrollo Comunitario.

**OCTAVO:** La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

**NOVENO** El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**DECIMO:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



*Paulina Cid*  
**PAULINA CID INFANTE**  
**PRESTADORA**

  
**JAIMÉ VELOSO JARA**  
**ALCALDE**